

Núm (4)

01



2014-03-01-07-P001346

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL
HERAS & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN: SANTIAGO GEOVANNY HERAS IÑIGUEZ Y
BERTHA LUCIA IÑIGUEZ GUITIERREZ.**

CUANTIA: \$ 600.00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los diez y seis días del mes de mayo de dos mil catorce. Ante mí, Doctora LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS, Notaria Pública de este Cantón, comparecen los señores: SANTIAGO GEOVANNY HERAS IÑIGUEZ, de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número CERO UNO CERO DOS OCHO SEIS DOS SEIS NUEVE CINCO; y, BERTHA LUCÍA IÑIGUEZ GUTIERREZ, de estado civil casada, portadora de la cédula de identidad número CERO UNO CERO UNO CUATRO CINCO NUEVE UNO CUATRO SIETE; domiciliados en la parroquia Javier Loyola, del Cantón Azogues, ecuatorianos, mayores de edad, a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad de conocerles doy fe; bien inteligenados de la naturaleza y resultados legales de la presente escritura pública a la cual proceden libre y voluntariamente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar; y, me presentaron la minuta que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una en la cual conste **LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES: intervienen en la celebración de la presente escritura pública los señores: **HERAS IÑIGUEZ SANTIAGO GEOVANNY**, soltero; y **IÑIGUEZ GUTIERREZ BERTHA LUCÍA**, casada. Los comparecientes son ecuatorianos, capaces ante la Ley para obligarse, domiciliados en la Parroquia Javier Loyola, del Cantón Azogues, Provincia del Cañar. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las Normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.-** Artículo 1.-**NOMBRE:** La denominación social es: **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL HERAS & ASOCIADOS CIA. LTDA.** Artículo 2.- **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Azogues, Provincia del Cañar. Artículo 3.- **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía tiene como objeto principal la fabricación, compraventa, importación, exportación y reparación de baldes de volquetes, remolques de toda clase, bañeras, auto cargables, cama baja, cisternas auto portables; así también, componentes, accesorios y materiales para los mismos. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras Compañías.

Artículo 4.- PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro correspondiente. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-**

Artículo 5.- El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en SEISCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE UN DOLAR CADA UNA. **Artículo 6.-** Las participaciones sociales son

son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social. **TITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS.-**

Artículo 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía el

remanente del patrimonio social una vez cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le confiere a los socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-

Artículo 8.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente y el Presidente.

Artículo 9.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de socios es la máxima autoridad de la Compañía, se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se realizarán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.

Artículo 10.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA: Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente o quien haga sus veces por medio de circulares entregadas personalmente a cada socio. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, este deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido.

Artículo 11.- DEL QUORUM Y RESOLUCIONES: Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ello representen más de la mitad

del capital social, en segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.- **Artículo 12.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores la junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la junta. **Artículo 13.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales están dirigidas por el Presidente de la Compañía y, en su falta si así lo resolviera la Junta General, será dirigida por unos de los socios designados; y, actuará como secretario el Gerente o si así se acordare el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto a la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a computadora al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, además se llevará un libro de actas, debiendo ser foliada por el Gerente. **Artículo 14.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la

forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la sesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver si en el contrato social no se establece otra cosa el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Acordar la exclusión de los socios por las causales previstas en el artículo 82 de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores en general; k) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley y el presente estatuto. **Artículo 15.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será designado por la Junta General de socios, cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que se les señale la Junta General, además en caso de ausencia será subrogado por el Gerente. **Artículo 16.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente las certificaciones de aportación y las actas de las Juntas Generales de socios; d) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y la Junta General. **Artículo 17.- DEL GERENTE:** Será designado por la Junta General de la Compañía

pudiendo ser socio o no, durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia será subrogado por el Presidente. **Artículo 18.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** Son atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de secretario; c) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; d) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; e) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la entidad; f) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la junta si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de esta si la remuneración excede de esa cantidad y dar por terminado dichos contratos cuando fuere el caso; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. **TITULO QUINTO: DEL REGIMEN ECONOMICO: Artículo 19.-** el ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primeo de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 20.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de socios, la Compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social segregando de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento. **TITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:**

Artículo 21.- Además de las causas legales de la Compañía podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resuelve la Junta General de socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el Gerente; pero de existir oposición la Junta nombrará uno o más liquidadores. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

CUARTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en SEISCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DOLAR CADA UNA, suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente manera: **SANTIAGO GEOVANNY HERAS IÑIGUEZ**, suscribe UNA PARTICIPACION, pagando la cantidad de UN DÓLAR; y, **BERTHA LUCIA IÑIGUEZ GUTIERREZ**, suscribe QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES, pagando la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de cuenta de integración de capital que se agrega como habilitante.

QUINTA: Para el primer periodo se designa como Presidente y Gerente de la entidad a los señores **SANTIAGO GEOVANNY HERAS IÑIGUEZ** y **BERTHA LUCIA IÑIGUEZ GUTIERREZ** respectivamente.

SEXTA: La cuantía

se la fija en **SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América. **SEPTIMA: HABILITANTES:** Se dignará insertar a la escritura matriz los siguientes documentos como tales: la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL Y LA RESERVA DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD. **OCTAVA:** Autorizamos a la Abg. Doris Miranda Castro, para que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública. Anexe, Usted Señor Notario las de rigor, para la validez de este instrumento. Atentamente, **Doris Miranda Castro.- ABOGADA.-Mat. 03-2006-10 F.A.-** Así consta en la minuta que los comparecientes dejan elevada a escritura pública con todo el valor legal, ratificándose en todas sus partes, para que surta los efectos legales consiguientes.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMULACIÓN

N. 010145914-7

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIÉRREZ PENAFLOR VICTOR
GUTIÉRREZ LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO
2014-02-13
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
CASADA
PLAVIO RUBEN
HERNANDEZ



INSTRUCCIÓN
SACILEGATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
GUARDIA DOMESTICA

ES-011152

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIÉRREZ PENAFLOR VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIÉRREZ LUCIA JULIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
AZOGUES
2014-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-02-13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
NÚMERO DE CERTIFICADO
004 - 0290

0101459147
CÉDULA
GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ BERTHA LUCIA

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	JAVIER LOYOLA /	
AZOGUES	CHUGUPATA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



12/10



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

OF

NÚMERO DE TRÁMITE: 7628277

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0301839403 MIRANDA CASTRO DORIS ELIZABETH

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA INDUSTRIAL HERAS & ASOCIADOS CIA. LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO siempre que el apellido que consta en la denominacion corresponda al de un accionista de la futura c

NÚMERO DE RESERVA: 7628277

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2014 3:13:48 PM ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

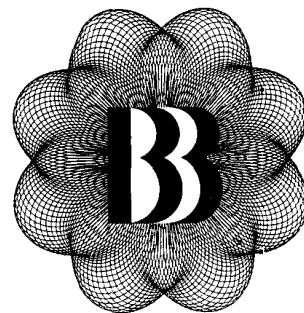
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

12

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.04201IKC000165-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL HERAS & ASOCIADOS CIA . LTDA**

La cantidad de SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HERAS IÑIGUEZ SANTIAGO GEOVANNY	\$ 1
IÑIGUEZ GUTIERREZ BERTHA LUCIA	\$ 599
TOTAL	
\$ 600	

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75 %**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

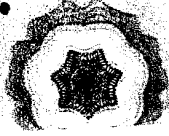
AZOGUES, 15 DE MAYO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **010286269-5**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERAS INIGUEZ
SANTIAGO GEOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CANTÓN
CHUGUPATA
FECHA DE EMISIÓN **1980-12-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

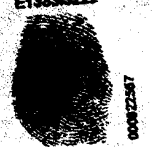
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERAS FLAVIO RUPERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INIGUEZ BERTHA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2013-12-26
2023-12-26

E13239222

00022567





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0153 **0102862695**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERAS INIGUEZ SANTIAGO GEOVANNY

CAÑAR
PROVINCIA
AZOGUES
CANTÓN

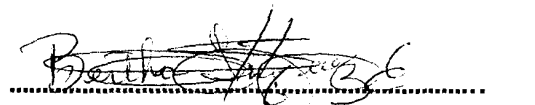
CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
JAVIER LOYOLA /
CHUGUPATA **1**
PARROQUIA ZONA

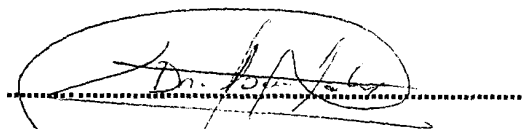

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Así consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a esta Escritura. Este contrato no está sujeto al pago del impuesto de alcabala. Los comparecientes presentaron además el certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí la Notaria se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual firman a continuación conmigo la Notaria Pública del Cantón Azogues, en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaria todo lo cual doy fe.


Santiago Geovanny Heras


Bertha Lucía Iñiguez Gutiérrez

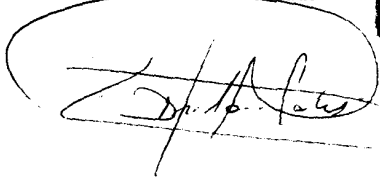

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
Notaria

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA Escritura COPIA CERTIFICADA,
QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR





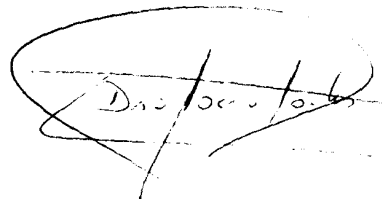
Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES



Doy fe: Que in cum

plimiento a lo dispuesto en la Resolución Número: SC. IRC- 14-0402, de fecha veinte y nueve de mayo de dos mil catorce, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz, sobre la Aprobación de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL HERAS & ASOCIADOS CIA. LTDA..- Azogues, mayo 30 de 2014.

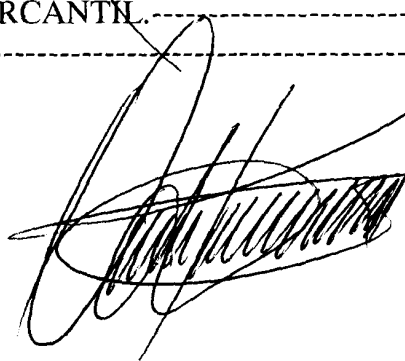
08



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



Con el **No.34**, del Registro Mercantil queda inscrita la escritura que antecede, así como la Resolución No. SC-IRC-14-**0402**, otorgado por **La Intendencia de Compañías de Cuenca.- Azogues, junio 02 de 2014.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.**





OFICIO No. SC-IRC-14-

639

Cuenca, 1 de Julio

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL HERAS & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

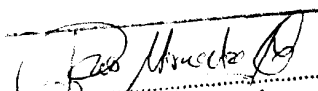
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA





Firma	
Nombre	Donato Morcote
C.I.	0301839403
Fecha	21-06-2014
Función	Abogado